



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°065-2018-P-SBCH

Chiclayo, 09 de Abril del 2018

VISTO, el proveído N° 181575, de fecha 09 de Abril del año en curso, expedido por la Gerencia, inserto en el Informe N°020-2018-DOS-SBCH, de la fecha sobre reubicación de terreno para Mausoleo en el Cementerio "El Carmen", de propiedad de la señora JESUS MARIA CARRANZA BAQUEDANO y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro;

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES;



Que, el Cementerio General "El Carmen" de la ciudad de Chiclayo, es propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y está destinado a la inhumación, incineración de cadáveres, conservación de restos de cadáveres humanos y cenizas provenientes de la incineración de restos humanos; es de carácter público y brinda servicios a la colectividad en general, conforme a la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento;

Que, el Reglamento Interno del Cementerio El Carmen, señala que los terrenos para Mausoleos y Tumbas serán concedidos a pedido de los interesados, previa presentación de solicitud, especificando el número de lote, su ubicación, y medidas perimétricas del terreno que desea adquirir, debiendo constar en el expediente documento de disponibilidad de venta, con especificaciones que sobre el terreno asignado solo podrán ejecutar la obra de conformidad con el proyecto aprobado por la División de Obras Sociales;



Que, mediante boleta de venta N° 020683, de fecha 30 de Noviembre del año 2000 doña JESUS MARIA CARRANZA BAQUEDANO, adquirió a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, un

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Melodi Segura Aguilar
DATARIA

11 ABR. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°065-2018-P-SBCH



terreno en el Cementerio El Carmen de 10 metros cuadrados por el importe de S/.4,425.00 y 00/100 Nuevos Soles; el mismo que con informe N°050-2000-AC-SBCH del encargado de la Administración de Cementerio de fecha 30 de Noviembre del 2000 se le asigna el N°28 en la zona de ampliación del Cementerio, manifestando que se encuentra libre y apto para ser vendido;

Que, doña JESUS MARIA CARRANZA DE BARRANTES, a través de diferentes solicitudes recurre ante la institución requiriendo la ubicación exacta del lote de terreno signado con el número 28, el mismo que no fue construido por motivos de fuerza mayor y no contar con los medios económicos;

Que, mediante Informe N°006-2018-DOS-SBCH, el Jefe de la División de Obras Sociales, manifiesta que en la revisión de documentación sobre compra de terreno para mausoleo en el Cementerio El Carmen, no se ha encontrado en esta área venta que se haya realizado a la Señora Jesús María Carranza Baquedano, de acuerdo con la fecha indicada en la Boleta de Venta extendida por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, refiriendo que el informe de fecha 30 de Noviembre del año 2,000 rubricado por el trabajador Guillermo Adams Cumpa, sobre factibilidad del terreno detalla colindancias del terreno que técnicamente no son correctas por lo que dificulta la ubicación exacta del mismo, considerando técnicamente no factible y aludiendo que había revertido a nuestra institución sin adjuntar documentos probatorios;



Que, el Jefe de la División de Cementerio y Servicios Funerarios a través del Informe N°021-2018-DCSFP-SBCH, manifiesta que ha realizado la búsqueda del registro de Mausoleos y Tumbas en el Cementerio el Carmen sin encontrar registro a nombre de la señora Jesús María Carranza Baquedano de alguna propiedad;

Que, la peticionaria con fecha 23 de Febrero del 2018 finalmente ha recurrido en queja ante INDECOPI, manifestando que había adquirido un lote de terreno de 10 m2 en el Cementerio El Carmen para poder construir un Mausoleo Familiar, sin embargo la reclamada (Sociedad de Beneficencia de Chiclayo) no había cumplido con indicarle la ubicación del predio que había adquirido, procediendo a reclamar en tres oportunidades y no le habían otorgado respuesta alguna, no teniendo solución a su requerimiento;



Que, en consecuencia la Entidad habiendo sido citada a una Audiencia de Conciliación, por INDECOPI, la misma que se llevó a cabo con fecha 08 de Marzo del 2018, y habiendo suscrito un acta en la que se acordó que la institución debe designar la ubicación nueva a la reclamante de conformidad con el Plano Director del Cementerio "El Carmen" en un plazo no mayor de un mes;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Melodi Segura Aguilar
PRESIDENTA

11 ABR 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°065-2018-P-SBCH



Que, mediante Informe N°058-2018-SBCH-MLPM-OAJ, emitido por la Jefatura de la Oficina Legal, da cuenta del resultado de la Audiencia, señalando que aún habiéndose invocado la Ley 26298 y el artículo 6° del Reglamento Interno del Cementerio El Carmen, por haber transcurrido diez años sin que la adquirente haya construido, por lo que su reclamo no era válido, fue desestimada por INDECOPI, por no obrar constancia alguna de notificación al momento de su adquisición ni durante el plazo transcurrido para su construcción, validando la Boleta de Venta N° 020683 llevándose a cabo la conciliación, concediéndose el plazo de un mes, para su reubicación, caso contrario nos haremos acreedores a una multa entre 1 a 200 UIT, conforme a la Ley 29571, modificada por Decreto Legislativo 1308 art. 110°;

Que, mediante Memorandum N° 144-2018-G-SBCH, de fecha 14 de Marzo del año 2018 la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, dispone al jefe de la División de Obras Sociales realicen las coordinaciones necesarias con el Jefe de la División de Cementerio para dar cumplimiento al Acta de Conciliación celebrada en INDECOPI a fin de dar respuesta al requerimiento;

Que, mediante informe N° 019-2018-DOS-SBCH, el Jefe de División de Obras Sociales, señala que en coordinación con el Jefe de la División de Cementerio, se ha seleccionado el lote de terreno para mausoleo signado según el Plano Director del Cementerio L/M-4 Zona Antigua-Lado Izquierdo señalando sus linderos dentro de un área de 10 m2, para atender el reclamo presentado por la señora JESUS MARIA CARRANZA BAQUEDANO, en atención a lo ordenado por INDECOPI, el mismo que de acuerdo con la verificación de libros que obran en el acervo documentario de la División de Cementerio se encuentra disponible, recomendando que la Unidad de Tesorería verifique en el sistema la disponibilidad;

Que, mediante Informe N°064-2018-UT-SBCH, la Unidad de Tesorería, manifiesta que no obra documentación ni registro en el sistema, por corresponder a la División de Obras Sociales la aprobación de la venta de lotes de terrenos para tumbas y mausoleos, y que la División de Cementerio mantiene un libro de ventas de terreno y el Plano Director;

Que mediante Informe N°020-2018-DOS-SBCH, de fecha 09 de Abril del 2018, ratifica el informe N°019-2018-DOS-SBCH, sobre el lote de terreno propuesto L/M-4 Zona Antigua lado izquierdo que está disponible, habiéndose realizado las coordinaciones con el Jefe de la División de Cementerio para la atención según lo ordenado por INDECOPI;

Estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N°1215-2016/A;

S E R E S U E L V E:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C E R T I F I C O:
 Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

11 ABR 2018

Melodi Segura Aguilar
 FEDATARIO





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°065-2018-P-SBCH



ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR LA REUBICACION del lote de terreno para Mausoleo de doña **JESUS MARIA CARRANZA BAQUEDANO**, signado con N° 28 zona de ampliación de 10 m2 , al lote L/M-4 Zona Antigua lado izquierdo, con dimensiones de 10 m2 en el Cementerio El Carmen de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO .-DISPONER que a través de la División de Obras Sociales en coordinación con la División de Cementerio y Servicios Funerarios, cumplan con efectuar la reubicación del lote mencionado a la reclamante.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos y cumplir con lo dispuesto en lo que se refiere a la ubicación, dimensiones de área, perímetro, límites y colindancias del terreno reubicado.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a la interesada y a las áreas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
[Firma]
Dra. Rosalva Velastegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista
[Firma]
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

11 ABR. 2018